

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez con [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba con CIF Q-1418001-B, en uso de las facultades que tiene asignadas en virtud de los Estatutos de dicha Institución.

De otra, D. Fernando Priego Chacón con [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con CIF P-1401300-G, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.q de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales

Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario establece en el art. 6.7 de la LOSU que la docencia y la formación universitarias forman parte del conjunto del sistema educativo. Las Administraciones Públicas, de acuerdo con sus competencias, garantizarán la interrelación entre todas las etapas que conforman dicho sistema especialmente desde la perspectiva de la formación a lo largo de la vida.). En el art. 7.5 que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración), en el art.18.4 (4. Las universidades promoverán un desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de empleo de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio en el que se ubiquen. A tal

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

efecto, reforzarán la colaboración con las Administraciones Locales y con los actores sociales de su entorno mediante los proyectos de Ciencia Ciudadana y de aprendizaje-servicio, entre otros mecanismos.). Y en el art.19.1 que la creación y transmisión de la cultura universitaria en toda su diversidad constituye una misión fundamental de la Universidad. A tal fin, las universidades velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de todas sus actividades, impulsando, asimismo, su apertura, transmisión y difusión al entorno social con una perspectiva intercultural, de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento.

Tercero. Que en el art. 92 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, “programa de estudios para mayores”, se establece que la Universidad de Córdoba reconoce la importancia de los Programas de Estudio para Mayores y su indiscutible carácter de proyección a la sociedad, comprometiéndose a su desarrollo. Para ello, los dotará de la estructura, reglamentación específica y recursos necesarios en colaboración con otras Entidades.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional (artículo 66.1), así como que para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales (artículo 66.2).

Quinto. Que Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local en el artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así mismo el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Sexto. Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

La citada Ley añade también que las Administraciones Públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

Séptimo. Que, en aplicación de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto atribuye a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores

Octavo. Que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, se comprenden, entre sus fines al servicio de la Comunidad, la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo, según se dispone en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Igualmente, el artículo 31.1 de este Cuerpo Legal proclama que el derecho de acceso a los estudios universitarios, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, se ejerce en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el ejercicio de este derecho a todas las personas, sin discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba a través del Centro Intergeneracional "Francisco Santisteban" y el Ayuntamiento de Cabra para la realización de un programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado "PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS".

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

Segunda. Fines.

El presente Convenio persigue con el desarrollo del programa objeto del mismo la consecución de los siguientes fines:

- a) Propiciar el acceso de las mujeres y hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.
- b) Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.
- c) Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.
- d) Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.

Tercera. Destinatarios.

El programa se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

Cuarta. Contenidos.

Las actuaciones que integren el objeto del Convenio serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Córdoba.

El programa estará integrado por un conjunto de cursos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales, programados por la Universidad de Córdoba. A tal efecto, en el primer mes de vigencia del Convenio de Colaboración, la Universidad de Córdoba deberá hacer entrega a las demás partes firmantes de la programación docente, que contendrá la siguiente información:

- Objetivos
- Descripción de las actividades: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización
- Presupuesto detallado, conforme a los conceptos establecidos en la estipulación novena.

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

Quinta. Sede y duración de los cursos.

Los cursos se desarrollarán en la sede designada al efecto por la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra.

La ejecución estará comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Sexta. Certificaciones

Al término de cada curso se entregarán certificados firmados por el Vicerrector con competencia y por la Dirección del Centro Intergeneracional, acreditando que se han realizado los cursos correspondientes al año que ha concluido.

Al finalizar el ciclo completo de estudios, se otorgará por el Rector de la Universidad de Córdoba un diploma que acreditará los estudios cursados. Este diploma en ningún caso faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de convalidación.

Séptima. Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

1.- La Universidad de Córdoba:

- a) Realización de la programación y ejecución del programa mencionado, aportando la infraestructura y profesorado necesarios para su puesta en marcha.
- b) Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas.
- c) Aportar los recursos necesarios para el buen desarrollo de los cursos.

En todo caso, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, la Universidad de Córdoba será responsable del buen desarrollo de las actuaciones previstas.

2.- El Ayuntamiento de Cabra aportará DOCE MIL EUROS (12.000 €) para gastos generales del programa a ingresar en la c/c ES16 2100 7435 83 2200083052 de La Caixa. Asimismo, aportará las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa.

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

Octava. Pagos.

El calendario de pagos de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Cabra será fijado en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décimo segunda de este Convenio de Colaboración.

Novena. Justificación

La Universidad de Córdoba vendrá obligada a justificar al Ayuntamiento de Cabra el gasto de la cantidad financiada mediante un informe económico-financiero acompañado de:

- Facturas originales o copias autenticadas por el Secretario de la Universidad.
- Certificaciones de Docencia firmadas por el Responsable del Programa, indicativas de los siguientes extremos: nombre y N.I.F. del docente, curso (y módulo) o taller en el que ha intervenido, número de horas impartidas y días, Facultad u organismo al que está adscrito o, en su caso, institución o empresa a la que pertenece y especialidad.
- Documento contable justificativo del gasto suscrito por el Responsable del Programa. Debe contener: nombre y N.I.F del docente, importe a liquidar, curso o taller en el que ha participado, fecha y número de horas (coste por hora de docencia).
- En caso de gratificaciones por conferencia, recibí firmado por el conferenciante.
- Parte de dietas y kilometrajes, que debe contener la siguiente información: nombre y N.I.F, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, día, itinerario, nº de kilómetros e importe/ km o, en su caso, importe de la dieta.

Únicamente se entenderán justificados aquellos pagos que se ocasionen con motivo de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, y que respondan a los conceptos de personal docente, dietas y kilometrajes, visitas culturales y/o gastos corrientes y material fungible.

Asimismo, la Universidad de Córdoba deberá elaborar y presentar, junto a la documentación relativa a la justificación, una memoria final suscrita por el responsable del programa y que, de acuerdo con la programación presentada por la Universidad, contenga la siguiente información:

- Actividades desarrolladas: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización, número de horas.
- Horario y lugar de impartición.
- Grado de consecución de los objetivos previstos conforme a los indicadores de evaluación diseñados.

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

La totalidad del gasto deberá ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de duración del curso académico, y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2025.

Las cantidades destinadas a la financiación del presente Convenio en ningún supuesto podrán servir para el pago de actuaciones ya financiadas totalmente por otras entidades públicas y/o privadas.

En cualquier caso, la falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

Décima. Publicidad

En toda divulgación o publicidad que la Universidad de Córdoba realice de las actuaciones previstas en este Convenio se especificará que son financiadas por la institución firmante, utilizándose a tal fin su identificación corporativa.

Undécima. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de Córdoba, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Por otra parte, el profesorado fundamentalmente será de la propia Universidad, lo que no impedirá la participación de profesores/as de otras Universidades u otros profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas, cuyas especialidades puedan estar relacionadas con las temáticas programadas o con actividades puntuales.

La Universidad de Córdoba sufragará los gastos necesarios para el buen funcionamiento del programa, excepto los gastos de mantenimiento del local donde se imparta las clases que correrá a cargo del Ayuntamiento de Cabra.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes, reuniéndose al menos una vez en el curso académico mediante convocatoria realizada por la Universidad de Córdoba, para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R: [REDACTED]) el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

Además, podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes. De cada reunión la Universidad de Córdoba elaborará la correspondiente acta.

Serán funciones específicas de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de las actuaciones contempladas en este Convenio.

b) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

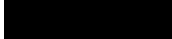
Décima tercera. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 agosto de 2025, y, en todo caso, hasta la ejecución por ambas partes de las obligaciones asumidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares del documento, a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA**


**MANUEL
TORRALBO (R:**
**)**

Firmado digitalmente
por 30470346S
MANUEL TORRALBO
(R: Q1418001B)
Fecha: 2024.12.19
08:41:14 +01'00'

Manuel Torralbo Rodríguez

Fernando Priego Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

90C3 7DC2 59B6 A728 EB80



(90)C37DC259B6A728EB80

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

30470346S MANUEL TORRALBO (R:  el 19-12-2024

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024